



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2025-MPP/A

Paita, 25 de marzo de 2025

**VISTO:** El Título de Propiedad N° 1543 de fecha 30 de septiembre de 1986, emitido por la Municipalidad Provincial de Paita; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico”*;

Que, en virtud de la autonomía atribuida, los gobiernos locales se encuentran vinculados por el principio de unidad del Estado, que se encuentra consagrado en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú. Si bien es cierto los gobiernos locales, provinciales y distritales, la poseen como tal, no puede olvidarse que estos forman parte de un ordenamiento presidido por la Constitución, de modo que sus relaciones deben respetar las reglas inherentes al principio de lealtad constitucional, que impone a cada sujeto institucional el deber de ejercitar sus propias competencias, teniendo en cuenta los efectos que sus decisiones pueden ocasionar en otros niveles constitucionales. Tal posición ha sido reiterada por el Tribunal Constitucional, enmarcándola como una garantía necesaria conforme al Principio de la Unidad de la Constitución, por lo que la Municipalidad está sujeta al mandato de la Constitución y así ha sido establecido como principio en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”*;

Que, mediante Expediente N° 202401419 que contiene la solicitud de fecha 30 de enero de 2024 dirigida al Alcalde de la Municipalidad de Paita, la señora AMELIA MAURICIO MAURICIO, solicita la rectificación del Título de Propiedad N° 912 ya que por error se consignó el lote 14 seguido del 22 de la Mz Z-1 del Asentamiento Humano El Tablazo San Francisco a favor de los esposos JULIO CÉSAR CASTRO ORTIZ y NORA ARISMENDIZ DE CASTRO, siendo que el lote N° 14 le corresponde a la señora AMELIA MAURICIO MAURICIO, la misma que vive hace más de 40 años, adjuntando Título de Propiedad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 273-2024-MPP/A de fecha 17 de octubre de 2024, se rectificó el Título de Propiedad N° 912 de fecha 30 de septiembre de 1986, en el extremo de precisar que la transferencia del bien inmueble ubicado en el lote 22 de la Mz. Z-1 el Asentamiento Humano El Tablazo San Francisco es a favor de los señores Julio César Castro Ortiz y Nora Arismendiz de Castro;

Que, mediante Expediente N° 202500211-2 que contiene la solicitud de fecha 23 de enero de 2025 dirigida al Alcalde de la Municipalidad de Paita, la señora AMELIA MAURICIO MAURICIO, representada por su hija Carmen Guisela Hernández Mauricio, identificada con D.N.I. N° 25750169, solicita la aclaración de la Resolución de Alcaldía N° 273-2024-MPP/A de fecha 17 de octubre de 2024, señalando que solo se rectificó el Título de Propiedad N° 912 y no el Título de Propiedad N° 1543 a favor de su señora madre donde se le adjudica el lote 14, siendo necesario el pronunciamiento y aclaración por parte de este provincial;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, con Informe N° 087-2025-MPP/GAJ de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica dirigido a la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y AA.HH, pone de conocimiento que la Municipalidad Provincial de Paita ha dictado un acto expreso con la finalidad de precisar los alcances de los actos de disposición emitidos. En efecto, a través de la Resolución de Alcaldía N° 273-2024-MPP/A de fecha 17 de octubre de 2024, dictó un acto rectificatorio, precisando que el Título de Propiedad N° 912 de fecha 30 de septiembre de 1986 contiene la transferencia del predio ubicado en el lote 22 de la Mz. Z-1 del Asentamiento Humano El Tablazo San Francisco, a favor de los señores Julio César Castro Ortiz y Nora Arismendiz de Castro.

Con esta precisión a los alcances del acto quedaban establecidos los efectos de los actos dictados por la administración municipal como declaraciones de voluntad de transferencia de los bienes indicados. Es decir, se precisa la declaración de voluntad prevista en el Título de Propiedad N° 912 de fecha 30 de septiembre de 1986, de modo que el Título de Propiedad N° 1543 de fecha 30 de septiembre de 1986 es el acto que mantiene sus efectos y formaliza la transferencia a favor de la señora Amelia Mauricio Mauricio del predio ubicado en el lote 14 de la Mz. Z-1 del Asentamiento Humano El Tablazo San Francisco.

Aun cuando el contenido está aclarado, con la finalidad de evitar cualquier situación que deslegitime los efectos jurídicos y logre certificar el alcance del acto de disposición, la entidad en un acto vinculado a su capacidad rectificatoria, debe expedir un acto aclarando que el Título de Propiedad N° 1543 de fecha 30 de septiembre de 1986 adjudicó en propiedad el predio ubicado en el lote 14 de la Mz. Z-1 del Asentamiento Humano El Tablazo San Francisco a favor de la señora Amelia Mauricio Mauricio.

Este acto aclaratorio debe expedirlo el titular de la entidad con el propósito de aclarar los alcances de un acto existente con plenos efectos jurídicos, que permitirá al beneficiario conocer los efectos de la declaración de voluntad de transferir un determinado bien a su favor, sin que medie contenido impreciso o incongruente. Esta declaración se condice con la realidad física conforme al reporte efectuado a través del Informe N° 011-2024-ET-RRC-SG.PU.CATyAA.HH.MPP de fecha 21 de febrero de 2024, en el cual se establece que la habitabilidad del predio ubicado en el lote 14 corresponde a la señora Amelia Mauricio Mauricio y el lote 22 a los señores Julio César Castro Ortiz y Nora Arismendiz de Castro;

Que, los funcionarios y servidores públicos pueden incurrir en errores, precisando en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la corrección de errores tiene ciertos estándares que la ley discrimina con la finalidad de cuidar que la administración no utilice este mecanismo para modificar el contenido sustancial y efectos de la decisión. Esta figura se justifica debido a que la actividad administrativa en tanto humana es objeto de error, permitiéndole a la administración corregir sus propios errores. Para dicho propósito, será el mismo funcionario entidad quienes tienen la capacidad de rectificación, siendo necesario que adopte la misma forma o modalidad, es decir que sea escrita bajo la misma modalidad de acto y que sea expedido por el mismo funcionario que formalizó el acto original;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACLARAR que a través del Título de Propiedad N° 1543 de fecha 30 de septiembre de 1986, se adjudicó en propiedad el predio ubicado en el lote 14 de la Mz. Z-1 del Asentamiento Humano El Tablazo San Francisco a favor de la señora Amelia Mauricio Mauricio; declaración que se condice con la realidad física conforme al reporte efectuado a través del Informe N° 011-2024-ET-RRC-SG.PU.CATyAA.HH.MPP de fecha 21 de febrero de 2024, en el cual se establece que la habitabilidad del predio ubicado en el lote 14 corresponde a la señora Amelia Mauricio Mauricio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE lo dispuesto en la presente resolución a la señora Amelia Mauricio Mauricio, Carmen Guisela Hernández Mauricio, Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos<sup>1</sup>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Pedro Luis Cuadros Alzamora  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Luzbelly Mardel Ortega Chunga  
SECRETARÍA GENERAL



<sup>1</sup> La nomenclatura de las unidades de organización señaladas, se entenderán actualizadas en su oportunidad con los actos que dispongan la implementación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paita (aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2024-CPP de fecha 29 de febrero de 2024).

